



**COMANDO DE LA ARMADA**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION DE FINANZAS DE LA ARMADA**  
**Dirección**

\*\*\*\*\*

Asunción, 04 de noviembre de 2025.

**DICTAMEN N° : 12/2025**

**1.ORIGEN** :Expediente N° 4.814 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada de fecha 09 de octubre de 2025 en la cual se remite la Nota N° 456/2025 de la Dirección Administrativa de la Prefectura General Naval de fecha 08 de octubre de 2025 sobre la solicitud de ampliación de varios Contratos y el Dictamen N° 01/2025 del Administrador Auxiliar del Contrato N° 09/2025, Contrato N° 10/2025, Contrato N° 07/2025, Contrato N° 08/2025, Contrato N° 05/2025 y Contrato N° 06/2025, de fecha 08 de octubre de 2025 en donde se justifica la solicitud de ampliación de contratos.

**2.REFERENCIA** : Contrato N° 09/2025, Contrato N° 10/2025, Contrato N° 07/2025, Contrato N° 08/2025, Contrato N° 05/2025 y Contrato N° 06/2025 “ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS SBE – AD REFERENDUM 2025”, con ID N° 456.908.

**3.ASUNTO** :Solicitud la ampliación de monto y cantidades del Contrato N° 09/2025, Contrato N° 10/2025, Contrato N° 07/2025, Contrato N° 08/2025, Contrato N° 05/2025 y Contrato N° 06/2025 “ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS SBE – AD REFERENDUM 2025”, con ID N° 456.908.

**4.ANÁLISIS**

a. Que, en fecha 09 de octubre de 2025 se recepciona la Nota N° 456/2025 de la Dirección Administrativa de la Prefectura General Naval, en la cual solicitan ampliación del Contrato N° 09/2025 entre la ARMADA PARAGUAYA y la empresa TAPE PYTA S.A., Contrato N° 10/2025 entre la ARMADA PARAGUAYA y la empresa SAMAL S.R.L., Contrato N° 07/2025 entre la ARMADA PARAGUAYA y la empresa TRANS CENTER S.R.L., Contrato N° 08/2025 entre la ARMADA PARAGUAYA y la empresa MENEVA S.R.L., Contrato N° 05/2025 entre la ARMADA PARAGUAYA y la empresa CORPORACION AGARTHA S.A. y el Contrato N° 06/2025 entre la ARMADA PARAGUAYA y la empresa UNPAR S.A., correspondientes a la





Dirección

(continuación Dictamen N°: 12 /2025 – sobre la solicitud de Ampliación de varios Contratos - ID N°: 456.908

.....2)

SBE N° 01/2025 para la “ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS SBE – AD REFERENDUM 2025” con ID N° 456.908.

- b. Que, en fecha 09 de octubre de 2025 se recepciona el Dictamen N° 01/2025 del Administrador Auxiliar del Contrato N° 09/2025, Contrato N° 10/2025, Contrato N° 07/2025, Contrato N° 08/2025, Contrato N° 05/2025 y Contrato N° 06/2025, de fecha 08 de octubre de 2025, en la cual argumenta el motivo de la mencionada solicitud el cual responde a la necesidad de garantizar el normal abastecimiento y la adecuada cobertura de las raciones previstas para el personal a cargo. Inicialmente, el cálculo presupuestario se realizó en base a proyecciones de consumo estimadas al inicio del ejercicio fiscal; sin embargo, en el transcurso del período se presentaron factores imprevistos que generaron un incremento en la demanda, tales como: Aumento de los servicios al personal: Juegos Panamericanos Junior 2025, el incremento en las patrullas fluviales y terrestres. En consecuencia, se hace imprescindible la ampliación del rubro de alimentos a fin de cubrir la demanda real y evitar la interrupción del servicio de alimentación, garantizando así el cumplimiento de la misión institucional, el éxito de actividades internacionales de cooperación militar y el bienestar del personal. Es por ello que, la Dirección Administrativa de la Prefectura General Naval, solicita la ampliación del Contrato N° 9, Contrato N° 10, Contrato N° 7, Contrato N° 8, Contrato N° 5 y Contrato N° 6; del proceso licitatorio para la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS SBE – AD REFERENDUM 2025”, entre la ARMADA PARAGUAYA y las firmas comerciales TAPE PYTA S.A., SAMAL S.R.L., TRANS CENTER S.R.L., MENEVA S.R.L., CORPORACIÓN AGARTHA S.A. y UNPAR S.A., según se detalla a continuación:



TAPE PYTA SA - CONTRATO N° 09/2025					
Item	Bien / Servicio	U.M.	Precio Unitario	Cantidad a Ampliar	Total
1	Carne vacuna en Res	Kilos	29.992	500	14.996.000
2	Carne de cerdo	Kilos	25.486	150	3.822.900
3	Carne Molida Ira	Kilos	41.298	60	2.477.880
<b>TOTAL</b>					<b>21.296.780</b>

SAMAL SRL - CONTRATO 10/2025					
Item	Bien / Servicio	U.M.	Precio Unitario	Cantidad a Ampliar	Total
1	Carne vacuna en Res	kilos	29.992	700	20.994.400
<b>TOTAL</b>					<b>20.994.400</b>



Dirección

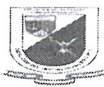
(continuación Dictamen N°: 12 /2025 – sobre la solicitud de Ampliación de varios Contratos - ID N°: 456.908

3)

<b>TRANS CENTER SRL - CONTRATO 07/2025</b>					
Item	Bien / Servicio	U.M.	Precio Unitario	Cantidad a Ampliar	Total
1	Pollo entero sin menudencia	kilos	13.445	720	9.680.400
2	Hamburguesa de carne vacuna		15.495	40	619.800
3	Harina de Trigo 000	kilos	3.838	450	1.727.100
4	Arroz tipo glasé	kilos	6.724	300	2.017.200
5	Aceite vegetal comestible de Girasol, en bidón de 5 litros	Unidad	77.908	60	4.674.480
6	Dulce de batata en pote de 500 gr.	Unidad	8.681	72	625.032
<b>TOTAL</b>					<b>19.344.012</b>

<b>MENEVA SRL - CONTRATO 08/2025</b>					
Item	Bien / Servicio	U.M.	Precio Unitario	Cantidad a Ampliar	Total
1	Chorizo	kilos	37.459	40	1.498.360
2	Cebolla	kilos	5.718	400	2.287.200
3	Tomate	kilos	5.677	400	2.270.800
4	Banana	Kilos	4.384	380	1.665.920
5	Huevo de gallina	Unidad	837	2.800	2.343.600
6	Yerba mate en paquete de 1 kilo	Unidad	16.800	60	1.008.000
7	Puré de tomate en frascos de 220 gr.	Unidad	3.696	480	1.774.080
8	Ñoquis en paquete de 500 gr.	Unidad	6.800	160	1.088.000
9	Ravioles en paquete de 500 gr.	Unidad	29.888	131	3.915.328
10	Harina de maiz	kilos	10.982	48	527.136
11	Disco para empanada grande de 12 unid	Unidad	6.150	200	1.230.000
12	Condimento para pollo	Unidad	7.900	96	758.400
13	Condimento para pescado	Unidad	5.600	96	537.600
14	Queso para sandwich	Unidad	63.299	44	2.785.156
15	Jamon cocido	Unidad	52.995	45	2.384.775
<b>TOTAL</b>					<b>26.074.355</b>

<b>CORPORACION AGARTHA SA - CONTRATO 05/2025</b>					
Item	Bien / Servicio	U.M.	Precio Unitario	Cantidad a Ampliar	Total
1	Locote	kilos	6.885	160	1.101.600
2	Zanahoria	kilos	5.689	160	910.240
3	Zapallo	kilos	2.706	160	432.960
4	Papa negra	kilos	5.459	160	873.440
5	Ajo	kilos	23.262	24	558.288
6	Naranja	kilos	5.241	320	1.677.120



Dirección

(continuación Dictamen N°: 12 /2025 – sobre la solicitud de Ampliación de varios Contratos - ID N°: 456.908

.....4)

7	Milanesa de pollo	Unidad	28.699	40	1.147.960
<b>TOTAL</b>					<b>6.701.608</b>

<b>UNPAR SA - CONTRATO 06/2025</b>					
Item	Bien / Servicio	U.M.	Precio Unitario	Cantidad a Ampliar	Total
1	Leche entera en polvo en paquetes de 800 gr.	Unidad	48.500	115	5.577.500
<b>TOTAL</b>					<b>5.577.500</b>

<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>99.988.655</b>
----------------------	-------------------

- c. Que, la **Ley 7021/22 de Suministros Contrataciones Públicas, Artículo 67,- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**. *Las modificaciones realizadas a los contratos de manera unilateral o por acuerdo de partes deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgadas al mismo proveedor consultor contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas Comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*
- d. Que, el **Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS"**, Art. 109 - **Convenios modificatorios**. ESTABLECE: *"Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.*
- e. Que, la **Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su Art. 177 - **Dictamen técnico y legal – ESTABLECE**: *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus*





Dirección

(continuación Dictamen N°: 12 /2025 – sobre la solicitud de Ampliación de varios Contratos - ID N°: 456.908

.....5)  
*obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades. Artículo 178. Modificaciones a los contratos – ESTABLECE: Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.*

## 5. CONCLUSIÓN

Es parecer del Administrador del Contrato N° 09/2025, Contrato N° 10/2025, Contrato N° 07/2025, Contrato N° 08/2025, Contrato N° 05/2025 y el Contrato N° 06/2025, correspondientes a la SBE N° 01/2025 para la “ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS SBE – AD REFERENDUM 2025” con ID 456.908, que la solicitud de ampliación de los siguientes Contratos:

- Contrato N° 09/2025 entre la ARMADA PARAGUAYA y la empresa TAPE PYTA S.A. con RUC N°: 80025318-3; por un monto total de **Gs. 21.196.780** (*Guaraníes veintiún millones ciento noventa y seis mil setecientos ochenta*).
- Contrato N° 10/2025 entre la ARMADA PARAGUAYA y la empresa SAMAL S.R.L. con RUC N°: 80044730-1; por un monto total de **Gs. 20.994.400** (*Guaraníes veinte millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos*).
- Contrato N° 07/2025 entre la ARMADA PARAGUAYA y la empresa TRANS CENTER S.R.L. con RUC N°: 80016777-5; por un monto total de **Gs. 19.344.012** (*Guaraníes diecinueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil doce*).
- Contrato N° 08/2025 entre la ARMADA PARAGUAYA y la empresa MENEVA S.R.L. con RUC N°: 80024014-6; por un monto total de **Gs. 26.074.355** (*Guaraníes veintiséis millones setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco*).
- Contrato N° 05/2025 entre la ARMADA PARAGUAYA y la empresa CORPORACION AGARTHA S.A. con RUC N°: 80091587-9; por un monto total de **Gs. 6.701.608** (*Guaraníes seis millones setecientos un mil seiscientos ocho*).
- Contrato N° 06/2025 entre la ARMADA PARAGUAYA y la empresa UNPAR S.A. con RUC N°: 80036824-0; por un monto total de **Gs. 5.557.500** (*Guaraníes cinco millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos*).

Por parte del Administrador Auxiliar y ejecutor de gastos de la línea Presupuestaria de la Prefectura General Naval por un monto total de **Gs. 99.988.655** (*Guaraníes noventa y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco*), se ajustan a las normativas legales vigentes.



Dirección

(continuación Dictamen N°: 12 /2025 – sobre la solicitud de Ampliación de varios Contratos - ID N°: 456.908

.....6)

## 6. RECOMENDACIÓN.

- Remitir el presente Dictamen del Administrador de Contrato al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones para proseguir con los trámites administrativos ante la Dirección de Nacional de Contrataciones Públicas.
- Suscribir la Resolución de Autorización de la ampliación del **Contrato N° 09/2025, Contrato N° 10/2025, Contrato N° 07/2025, Contrato N° 08/2025, Contrato N° 05/2025** y el **Contrato N° 06/2025**, correspondientes a la **SBE N° 01/2025** para la “**ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS SBE – AD REFERENDUM 2025**” con ID 456.908, por parte de la Máxima Autoridad, por un monto total de **Gs. 99.988.655** (*Guaraníes noventa y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco*).



  
**AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO**  
**CAP N DEM - Director**